GENERALITAT VALENCIANA

Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública
Gabriela Bravo Sanestanislao

Calle de la Democracia, 77. Ciudad Administrativa 9 d'Octubre - Torre 4 · 46018 València
961 209 028 · Fax. 961 209 098
secretaria_gab@gva.es · www.gva.es

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN DE REFORMA DE INTERIOR "CIUDAD DE LA JUSTICIA" DE ALICANTE.

ASUNTO

La Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, propone aprobar definitivamente la modificación puntual nº 3 del Plan de Reforma Interior "Ciudad de la Justicia de Alicante cuyo objeto es la adaptación de la normativa urbanística, para poder desarrollar el nuevo edificio judicial dando respuesta al programa de necesidades de fecha 31 de octubre de 2019 y a los nuevos condicionantes para las sedes judiciales establecidos en el Plan de Infraestructuras Judiciales de la Comunitat Valenciana

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 17 de diciembre de 2019 la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia solicita iniciar el procedimiento para la modificación puntual del planeamiento vigente adjuntando el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan.

En fecha 27 de diciembre de 2019 se remite la documentación al Ayuntamiento de Alicante, órgano ambiental del procedimiento, para que inicie la tramitación del expediente.

En fecha 17 de abril de 2020, la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia Informe recibe informe emitido por el Área de Planeamiento del Ayuntamiento de Alicante, en el que se solicitan nuevas subsanaciones a la documentación presentada.

En fecha 30 de junio de 2020 se presenta la nueva documentación que recoge las determinaciones solicitadas por el órgano ambiental.

En fecha 1 de julio de 2020, se remite la nueva documentación instando al órgano ambiental a que continúe con la tramitación de la fase ambiental del procedimiento de elaboración y aprobación de planes según la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y emita el correspondiente informe.

En fecha 18 de septiembre de 2020 el Ayuntamiento de Alicante, órgano ambiental del procedimiento, y tras haber evacuado las consultas preceptivas, emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual nº 3 del Plan de Reforma Interior "Ciudad de la Justicia". Este Informe ha sido publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8922 de fecha 8 de octubre de 2020. En el mismo se realizan las siguientes determinaciones:

- *Previamente a la aprobación definitiva de la modificación propuesta y de conformidad con el Art-291 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, se deberá contar con informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, que tendrá carácter de preceptivo y vinculante en lo que se refiere a la compatibilidad del planeamiento con las servidumbres aeronáuticas.*

CSV:KZERBFEL-BQ3JPPTX-ZY64CDCQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KZERBFEL-BQ3JPPTX-ZY64CDCQ

- *Respecto a la documentación asociada al instrumento de planeamiento aportado (…) se deberá presentar un estudio de integración paisajística según el Art. 40.3 apartado a) de la LOTUP donde se indica que forma parte de la documentación sin eficacia normativa de los planes de reforma interior. El citado instrumento de paisaje es requerido por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje y deberá elaborarse en los términos señalados por el Informe emitidos por el mismo.*

- *Por otra parte, conforme al artículo 40.3 y el apartado j) del anexo II de la LOTUP, las medidas de integración en el paisaje han de incluirse en la documentación con eficacia normativa del plan, siendo vinculantes para la ordenación, edificación y urbanización del ámbito afectado.*

- *Debe definirse la infraestructura verde a la escala de la modificación planteada, tanto gráfica como normativamente, conforme al artículo 4, apartados 2 y 3 de la LOTUP, materializando en el ámbito recorridos peatonales esbozados en la memoria justificativa del borrador de plan, con el objeto de dar cumplimiento a las finalidades establecidas en el artículo 4, apartado 5, y como parte de las determinaciones de ordenación de la misma. La infraestructura verde a definir en esta modificación tendrá carácter de ordenación estructural, con independencia de su calificación urbanística.*

- *Desde el punto de vista la inserción de la volumetría en el paisaje, respecto a la incidencia de las sombras que pueda proyectar, indicando en el esquema aportado en el Documento Inicial Estratégico, efectos previsibles sobre el Medio Ambiente, apartado Climatología, en el volumen a implantar se deberán ajustar los espacios y/o considerar la volumetría para la no afección o menor afección posible sobre las edificaciones residenciales del lado oeste.*

En fecha 9 de noviembre de 2020 el órgano promotor finaliza la Versión Preliminar del Plan que incluye el Estudio de Integración Paisajística e incorpora las determinaciones del Informe Ambiental y Territorial Estratégico. Con fecha 13 de noviembre de 2020 la Subdirección General de Infraestructuras y Mantenimiento de las Sedes Judiciales emite informe favorable a los citados documentos

En fecha 13 de noviembre de 2020, la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia resuelve iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas sometiendo a información pública toda la documentación que conforma la modificación puntual nº3 del Plan de Reforma Interior "Ciudad de la Justicia" de Alicante durante un plazo de 45 días, mediante anuncio en el DOGV (nº 8954 de 17 de noviembre de 2020) y en prensa escrita de amplia difusión.

En fecha 25 de enero de 2021 finaliza el citado periodo de información al público, habiéndose presentado 11 informes de las Administraciones Públicas consultadas (adjuntas al informe de la Dirección Técnica de Planeamiento del Ayuntamiento de Alicante) y empresas suministradoras y una alegación. Durante ese mismo periodo se realiza la participación pública del Estudio de Integración Paisajística obteniéndose dos respuestas a la encuesta, una de ellas fuera de plazo.

En fecha 2 de marzo de 2021 la Subdirección General de Infraestructuras Judiciales emite informe favorable sobre la alegación, que se desestima, e informes recibidos durante el período de información al público y el resultado de la participación pública del Estudio de Integración Paisajística.

En fecha 3 de marzo de 2021 la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia resuelve evacuar el documento de participación pública basado en el informe de la Subdirección General de Infraestructuras Judiciales de fecha 2 de marzo de 2021, instando a incluir las siguientes determinaciones en la versión final del Plan, todo ello sin la realización de una nueva información al público por no suponer una modificación sustancial de la versión preliminar del Plan:

CSV:KZERBFEL-BQ3JPPTX-ZY64CDCQ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KZERBFEL-BQ3JPPTX-ZY64CDCQ

- Estructurar la documentación distinguiendo la parte sin eficacia normativa de la parte con eficacia normativa, tal y como se establece en la LOTUP.

- Incluir en el apartado 5 del artículo 10 un condicionante que contemple que la superficie construida máxima permitida sobre rasante en la parcela es de 31.920 m^2.

- La obligatoriedad de requerir, previo a la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas grúas de construcción y similares)) o plantación, informe favorable a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

- Se incluirá dentro de la parte sin eficacia normativa del Plan que, durante la redacción del proyecto de ejecución se requerirá informe a las compañías suministradoras, incluyendo los citados informes como anexo al proyecto.

- La modificación del error material de la numeración de capítulos y artículos en las normas urbanísticas referentes a las medidas de integración paisajística.

- Se incluirá en el Estudio de Integración Paisajística un apartado que recoja el resultado de la participación pública.

En fecha 12 de marzo de 2021, la Subdirección General de Infraestructuras Judiciales emite informe favorable a los documentos que conforman la versión final de la Modificación puntual nº 3 del Plan de Reforma Interior "Ciudad de la Justicia" de Alicante.

En esa misma fecha, 12 de marzo de 2021, la Dirección General de Modernización emite Resolución acerca de la versión final de Plan en los siguientes términos:

- *Aprobar los documentos que conforman la versión final de la Modificación puntual nº 3 del Plan de Reforma Interior "Ciudad de la Justicia" de Alicante firmados en fecha 12 de marzo de 2021*

- *Elevar la citada documentación al órgano sustantivo para que sea sometida a aprobación*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El procedimiento de tramitación de planes sujetos a evaluación ambiental se establece en el Capítulo II de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

El objeto de la modificación nº 3 del Plan de reforma Interior es la variación de parámetros propios de la ordenación pormenorizada por lo que, en virtud del artículo 44.3 de la LOTUP: *"La Generalitat puede asumir la redacción de planes y programas de ámbito municipal para el ejercicio de sus competencias sectoriales. La promoción, tramitación, aprobación y gestión de estos planes corresponderá a la Conselleria competente por razón de la materia sectorial que los motive, previo informe del órgano competente en materia de urbanismo y evaluación ambiental y territorial, en su caso"*.

En este caso, la competencia sectorial corresponde a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, estableciéndose la Consellera de la misma como órgano sustantivo dentro del procedimiento y, tal como establece el artículo 48.b) de la LOTUP, es el órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa.

CSV:KZERBFEL-BQ3JPPTX-ZY64CDCQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KZERBFEL-BQ3JPPTX-ZY64CDCQ

De conformidad con el artículo 57.d) de la LOTUP, una vez concluidas las actuaciones relacionadas con la participación pública y sus conclusiones*, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda*.

En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

De conformidad con los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, órgano sustantivo dentro del procedimiento de elaboración y aprobación de planes establecido en la LOTUP adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº3 del Plan de Reforma Interior "Ciudad de la Justicia" de Alicante sobre modificación de la ordenación pormenorizada de la parcela destinada a equipamiento administrativo dentro del ámbito del Plan de Reforma Interior, instada por la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia en fecha 17 de diciembre de 2019.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como en la web de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (http://www.justicia.gva.es/es/web/justicia/modificacio-planejament-ciutat-de-la-justicia-d-alacant).

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a las administraciones públicas afectadas y notificarlo al interesado.

LA CONSELLERA DE JUSTICIA, INTERIOR

Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Firmat per Gabriela Bravo Sanestanislao el 15/03/2021 20:43:21

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:KZERBFEL-BQ3JPPTX-ZY64CDCQ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KZERBFEL-BQ3JPPTX-ZY64CDCQ